

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

Dependencia de Industria y energía

N/REF. IS/pr PEol-973

Parque Eólico «Briesa» de 90 MW y su infraestructura de evacuación

ASUNTO: INSTALACIÓN: Parque Eólico «Briesa», de 90 MW de potencia instalada, situado en los términos municipales de Espinosa de los Monteros y Merindad de Montija, en la provincia de Burgos, y su infraestructura de evacuación que recorre los términos municipales de Espinosa de los Monteros y Merindad de Sotoscueva, en la provincia de Burgos, y Vega de Pas, Villacarriedo, Saro, Santa María de Cayón, Penagos, Villaescusa y El Astillero, en la provincia de Cantabria.

_____, mayor de edad, con DNI nº _____ ,
y con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, localidad de
_____CP _____, comparece ante
esta entidad y como más procedente sea en Derecho,
DICE:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de “Tramitación de la Solicitud de Declaración de Impacto Ambiental: consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental” y “Tramitación de la Solicitud de Autorización Administrativa Previa: consultas según lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica”, se procede a realizar las siguientes alegaciones para que las tome en consideración esta Delegación Territorial.

ALEGACIONES:

1.- : Que la parte del Proyecto que afecta al municipio de Espinosa de los Monteros consiste en la implantación de 19 aerogeneradores de 145 mts de altura, y una torre de medición meteorológica, con sus respectivos elementos asociados: cimentaciones y plataformas de montaje, así como la subestación del parque eólico y línea de evacuación. Todas las obras necesarias, para llevar este proyecto a fin, supondrían un gran impacto negativo e irreparable a la economía del municipio. Los principales apoyos de la economía municipal son la ganadería, construcción, sector servicios, y turismo , todos ellos se verán afectados negativamente por este proyecto.

El aumento del turismo en el municipio se basa principalmente en el privilegiado entorno natural, destacando los cuatro Valles Pasiegos, donde se combina la ganadería extensiva y el turismo de naturaleza y deportivo, sectores que se verán seriamente perjudicados con este proyecto.

Los impactos de la instalación PE BRIESA y su infraestructura de evacuación darían lugar a la pérdida de valor catastral de fincas e inmuebles, al despoblamiento de las zonas afectadas, con un efecto disuasorio para el asentamiento de nueva población y retraimiento de las actividades recreativas y turísticas, afectando al sector de la construcción/rehabilitación ,con pérdida de futuras opciones de desarrollo rural sostenible; todo ello provocaría un impacto socioeconómico muy negativo en el municipio sin un retorno satisfactorio, ni económico ni de empleo.

Mencionar la experiencia del municipio con los parques ya existentes de “La Sia” y “Castrios”, desde su implantación se han perdido mas de 350 habitantes, apenas se ha creado 1 puesto de trabajo, con una significativa devaluación de las propiedades (Cabañas pasiegas que no podrán venderse como segundas residencias ni alojamientos turísticos) que se encuentran en el entorno de dichos parques, siendo una importante pérdida patrimonial de las familias.

2.- La construcción de la Planta eólica Ventura está planificada en un entorno de incalculable valor medioambiental, en los terrenos de la antigua base militar de Picón Blanco, terrenos en los que se lleva a cabo una actuación de restauración de hábitats higróturbosos financiado por la Unión Europea mediante fondos NextGenerationUE.

TIPO DE CONTRATO	DE OBRAS
CÓDIGO DEL EXPEDIENTE	MRR-EN-BU-003/23
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	0408.456A01.67001.2
TÍTULO DEL EXPEDIENTE	RESTAURACIÓN DE HÁBITATS HIGROTURBOSOS EN LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA BASE MILITAR DE "PICÓN BLANCO" EN ESPINOSA DE LOS MONTEROS, BURGOS. (financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU)
TIPO DE TRAMITACIÓN	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	448.200,82 €
PROGRAMA	PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA- NEXT GENERATION-EU
ORGANISMO	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES, FLORA Y FAUNA

Carece de ningún sentido la gran inversión que se está realizando para la restauración del entorno, y que se autorice la instalación de un polígono industrial en este entorno tan emblemático.

3.-En la Normativa Urbanística Municipal los terrenos destinados a dichas instalaciones están catalogados como suelos no urbanizables de especial protección, en el que solamente se autoriza el uso agrícola y ganadero de los terrenos, no teniendo justificación el uso excepcional de suelo rústico, y tampoco se justifica la utilidad pública del proyecto.

4.- El parque eólico Briesa producirá un enorme impacto sobre el patrimonio histórico y etnográfico, la Planta y las infraestructuras asociadas afectarán muy negativamente a todo el patrimonio arquitectónico paisajístico, así como a los yacimientos arqueológicos catalogados.

5.-La Planta eólica Briesa, instalada en un territorio de fuerte emigración por falta de posibilidades económicas, sería el golpe de gracia que pondría fin a la viabilidad de las explotaciones ganaderas, alojamientos rurales, hostelería, etc. de muchas familias que han apostado por el entorno.

6.-Provocaría un despoblamiento y empobrecimiento del área rural y de los núcleos de población más pequeños, ya que se produce una devaluación económica y de la calidad de vida en las zonas que se encuentran cerca de las centrales eólicas y líneas de evacuación. A esto se sumaría la falta de compradores de segundas viviendas, que procedentes de las ciudades próximas, acuden en busca de unos valores medioambientales que dicho proyecto destruiría.

7.- El desarrollo de estas infraestructuras está concebido para la

exportación de energía. Este modelo de generación no va dirigido al consumo de proximidad ni beneficio de la población local que observa con irritación el gran volumen de energía generada y el limitado acceso que tiene para sus viviendas, estando en muchos casos limitada a 1100W por vivienda.

8.- En fecha de 21 de febrero de 2025 se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el anuncio del trámite de información pública, del Parque Eolico "Ventura" en la cual se señala de manera literal:

"Compensador síncrono del parque eólico Ventura, que será instalado en la subestación de compensadores síncronos del parque eólico Briesa. Esta última subestación, igualmente, forma parte del expediente con código PEol-973. Término municipal de Villaescusa, en la provincia de Cantabria."

Por lo que dicho fraccionamiento es inequívoco al valerse el parque mencionado de los compensadores síncronos del parque eólico Briesa, fraccionándose el proyecto con la intención de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

12.- Sin renunciar a la importancia de un plan alternativo de generación de energía no concebimos que el mismo vaya asociado a la destrucción de nuestros paisajes más prístinos y fantásticos, con innumerables valores medioambientales y paisajísticos. Desde aquí abogamos por no colaborar con la destrucción de los modos de vida de la población rural, no transformemos la España Olvidada en la España Abandonada.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Que, habiendo presentado este documento, lo admita, y en su virtud tenga por presentadas las alegaciones anteriores, a fin de que, tras los trámites oportunos, NO apruebe el Estudio Informativo del proyecto, ni lo declare de interés general y emita una Declaración de Impacto Ambiental Negativa.

En _____, a _____ de
_____ de 2025

Firmado: _____